



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco

000021

000020

**San
Sebastián**
Gente que Progresa

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-CM-2016-MDSS-SG

San Sebastián, 21 de noviembre de 2016.

EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de San Sebastián en Sesión Ordinaria de fecha 21 de noviembre de 2016, acordó emitir la siguiente Ordenanza Municipal;

VISTO:

El Proveído N° 6337-2016 de Gerencia Municipal, Opinión Legal N° 547-2016-GAL-MDSS, Informe N° 506-2016-SG-MDSS, Informe N° 485-GDH-MDSS-2016, Informe N° 119-SGREG-MDSS-2016, sobre Ordenanza que autoriza la realización de Matrimonio Civil Masivo en la Municipalidad Distrital de San Sebastián, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el artículo II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, ley N° 27972, radica en ejercer acto de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 4° de la Constitución Política del estado, establece entre otras cosas que la comunidad el estado promueven el matrimonio, reconociéndolo como instituto natural y fundamental de la sociedad;

Que, de conformidad con el artículo 248° del código civil. La autoridad competente para celebrar matrimonios, son los alcaldes provinciales o distritales de la jurisdicción del domicilio de los declarantes, pretendientes y contrayentes; en consecuencia el trámite, así como los costos para la celebración del matrimonio lo establece cada Municipalidad;

Que, según Informe N° 485-GDH-MDSS-2016, de fecha 15 de noviembre de 2016, el Sub Gerente de Registro y Estado Civil, propone la realización de un matrimonio civil masivo para el día 17 de diciembre de 2016, para lo cual solicita que se disminuya la tasa por derecho de matrimonio al monto de cincuenta soles y la emisión del certificado de salud por parte del Centro de Salud Itinerante por el monto de diez soles, haciendo un total de sesenta soles;

Que, mediante Opinión Legal N° 547-2016-GAL/MDSS, de fecha 16 de noviembre de 2016, la Gerencia de Asuntos Legales, opina por declarar procedente la petición a la que se ha hecho referencia en el considerando precedente, únicamente en la rebaja de la tasa por concepto de derecho de matrimonio, debiéndose establecer como pago por pareja de pretendientes la suma de S/ 60.00 (SESENTA SOLES), que incluye la emisión del certificado de salud por parte del Hospital Itinerante de la Municipalidad Distrital de San Sebastián;

Que, el pago que se efectuará por concepto de la realización de matrimonio se constituye en una tasa, que es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente, las tasas pueden ser arbitrios, derechos y licencias;

Que, como consecuencia de la definición legal, los pretendientes pagan un derecho, definido como una tasa que se paga por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos, en este caso, la celebración de un matrimonio civil en esta Municipalidad;

ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-CM-2016-MDSS-SG

Página 1 de 2

000021



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco

GESTIÓN 2015 - 2018

000020

000019

**San
Sebastián**
Gente que Progresa

Qué; el numeral 9° del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29792, establece como atribuciones del Concejo Municipal, las de crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley;

Estando a lo precedentemente expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9°, numeral 9°, y en concordancia con el Artículo 41° de la Ley 29792, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto **MAYORITARIO** de sus miembros asistentes, y con la dispensa de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA REALIZACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL MASIVO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la celebración del Matrimonio Civil Masivo en el Distrito de San Sebastián, a realizarse el 17 de diciembre de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR la rebaja de la tasa por el derecho de tramitación para la celebración de Matrimonios Civiles establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, estableciéndose como pago por pareja el monto de sesenta con 00/100 soles (S/ 60.00), que incluye la emisión del Certificado Médico emitido por el Hospital Itinerante de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

ARTÍCULO TERCERO: Los interesados en contraer matrimonio civil comunitario deberán cumplir con presentar los siguientes requisitos:

- a) Partida de Nacimiento de los contrayentes.
- b) Copia de DNI de los contrayentes.
- c) Copia de DNI de los testigos.
- d) Certificado Médico, emitido por el Hospital Itinerante de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Registro y Estado Civil y demás Gerencias según corresponda.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR la difusión de la presente Ordenanza a la Oficina de Relaciones Públicas.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Judicial de Cusco y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián (www.munisansebastian.gob.pe).

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Judicial de Cusco.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

WNM/GDS/SG

CC
Alcaldía
Gerencias
Secretaría General
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIÁN

Guimar Sicus Cahuana
ALCALDE



000020